



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónInstituto Tecnológico
Pesquero del Perú
ITP

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

COMUNICADO N° 056-2009-ITP/SANIPES**SOBRE LA MODIFICACION DE LA DECISION 2008/866/CE, CON RELACION A LA EXPORTACION DE MOLUSCOS BIVALVOS A LA UE**

En relación a la Decisión de la Comisión del 30 de noviembre del 2009, por la que se modifica la Decisión 2008/866/CE, respecto al período de aplicación de la suspensión de importaciones de ciertos moluscos bivalvos a la UE, el SANIPES, en su calidad de autoridad sanitaria pesquera nacional, hace de público conocimiento lo siguiente:

1. Luego de la visita de inspección efectuada por una Misión de la UE entre el 7 y el 18 de setiembre del año en curso, los auditores visitantes concluyeron que la clasificación de las áreas de producción de moluscos bivalvos, efectuada en el 2006-2007, presentaba serias deficiencias, confirmando el diagnóstico efectuado por la actual administración del SANIPES, la cual - a través de un Plan de Acción 2009 - dispuso la ejecución de los estudios sanitarios correspondientes que determinasen una reclasificación de las áreas de producción de moluscos bivalvos, así como la implementación de otras medidas correctivas, dirigidas a levantar las restricciones de exportación de estos recursos a dicho destino.
2. Tal como ha sido constatado por la referida Misión, la autoridad sanitaria nacional ha concluido con la ejecución de los estudios sanitarios comprometidos y ha puesto en marcha, a partir del 1 de Diciembre del año en curso, un proceso de implementación de la nueva clasificación de las áreas de extracción, junto con la aplicación de medidas adicionales respecto a la metodología y frecuencia de muestreo durante los monitoreos correspondientes. Adicionalmente, ha remitido a la UE, junto con los documentos de los estudios sanitarios, una lista actualizada de áreas de producción, a fin que sean inscritas para completar su oficialización.
3. En tal sentido, se prevé solicitar para el mes de mayo del 2010 una visita de inspección por parte de la UE, a fin que verifique "in situ" las acciones tomadas por el SANIPES en este contexto y proceda con el levantamiento de las restricciones aludidas.
4. No obstante lo anterior, es preciso reiterar lo expresado en el Comunicado N° 053-2009-ITP/SANIPES, en el sentido que mas allá del levantamiento de las restricciones que efectúe la UE, como consecuencia de la implementación de las medidas acordadas, la autoridad sanitaria nacional procederá con mucha cautela a autorizar la exportación de moluscos bivalvos **frescos congelados**, diferentes a la concha de abanico, sólo si estos proceden de áreas que no sufren el impacto de contaminación, proveniente de las descargas de las localidades circundantes, dejando en caso contrario como alternativa la exportación de estos recursos como productos cocido-congelados.
5. La contaminación ambiental producida por las descargas de las localidades circundantes que son arrojadas a los ríos y luego trasladadas a las zonas de producción de moluscos bivalvos, es un tema que, por su carácter intersectorial, viene siendo tratado por las autoridades de los sectores correspondientes.

Callao, 02 de diciembre de 2009



Ing. María Estela Ayala Galdos
Directora – SANIPES



Ing. Juan Neira Granda
Director Ejecutivo